

Expediente: **5423/24**

Carátula: **MENDEZ ROLANDO RAFAEL C/ VILLALBA LUCAS FACUNDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **04/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VILLALBA, Lucas Facundo-DEMANDADO

27269806007 - IÑIGO, GABRIELA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27269806007 - MENDEZ, ROLANDO RAFAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5423/24



H106018408569

**JUICIO: MENDEZ ROLANDO RAFAEL c/ VILLALBA LUCAS FACUNDO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE. N° 5423/24.-**

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2025.-

Y VISTO: La regulación de honorarios que por derecho propio solicita la letrada Gabriela Viviana Iñigo y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional peticiona la regulación de sus honorarios por la labor desarrollada en autos.

Que habiéndose dictado sentencia monitoria el 25-02-25, que impone las costas al demandado, corresponde acceder a lo solicitado, conforme reserva efectuada en el punto III) de la misma, valorando los trabajos profesionales hasta ella.

La Dra. Iñigo, como patrocinante de la parte actora: inicia demanda y solicita el dictado de sentencia monitoria.

Para el cálculo de la base regulatoria se toma la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución de \$2.500.000. A esta suma se le adiciona el interés fijado en la sentencia desde la fecha de la mora, 14-11-24, hasta el 03-04-25.

A la suma resultante se le descuenta el 30 % previsto en el artículo 62 de la ley 5480 (texto consolidado por ley n° 6508) por cuanto el demandado no ha opuesto excepción.

Con esta base se valoran los trabajos del profesional según lo previsto por los arts. 14, 15, 35 y 39 de la ley arancelaria antes citada, encuadrándose su actuación en un porcentaje del 11% de la escala que prevé el art. 38 de la ley arancelaria para el ganador.

Efectuados los cálculos pertinentes se obtiene un monto inferior al mínimo establecido para el arancel profesional por la última parte del art. 38 de la ley mencionada: “En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación”. En la especie, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A.; por lo que se fija el valor equivalente a una consulta escrita.

En relación a la tasa de interés aplicable para la actualización de los estipendios que aquí se regulan debe decirse que la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha sostenido que: “... *en atención a la especial naturaleza del crédito ejecutado -que funciona como la remuneración al trabajo personal del profesional (conf. Art. 1º de la ley 5.480)-, el mismo reviste carácter alimentario (conf. CSJT, sentencia n° 361 del 21/5/2012) por lo que, como principio, corresponde que el capital reclamado devengue intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. (...)*” (sent. 77 del 11-02-15 in re”Álvarez Jorge Benito s/ prescripción adquisitiva. Incidente de regulación de honorarios”).

Por lo expuesto, corresponde que los honorarios devenguen intereses calculados con la tasa activa que, para operaciones de descuento, establece el BNA.

Conforme a todo lo considerado,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en el proceso principal hasta la sentencia de fecha 25-02-25 a la **DRA. GABRIELA VIVIANA IÑIGO** como patrocinante del actor, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

HÁGASE SABER.

FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS .-JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IXºNOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 03/04/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8a6f36d0-0eff-11f0-90d0-2d483c6022e0>